



Nº 491 /

Casablanca, 2 MAR. 2009

VISTOS:



- 1.- La necesidad de contar con el arriendo de vehículo para traslado de personal municipal, por no existir disponibilidad de la flota de vehículos municipales..
- 2.- Lo solicitado por el encargado de Movilización.
- 3.- Las facultades que me confieren los art 2.5 6 ,13 y 65 de la ley Nº18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:



- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **ADRIANA CATALAN MALDONADO**, cédula de identidad Nº 5.480.081-9, para el traslado de personal municipal, por no existir disponibilidad de la flota de vehículos municipales, por la suma única y total de \$ 30.000.-IVA Incluido, para el día 02 de marzo del año en curso.
- II.- El Departamento de Movilización, estará a cargo de la fiscalización del presente decreto, refrendado por el Administrador Municipal.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 003; "Arriendo de Vehículos" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 02 de marzo de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **ADRIANA CATALAN MALDONADO**, cédula de identidad N° 5.480.081-9, domiciliado en Casablanca, Toribio Larraín N° 847, Casablanca, en adelante "el transportista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al transportista realizar el traslado de personal municipal, según necesidades de la unidad de movilización, por no existir disponibilidad de la flota de vehículos municipales.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al transportista la suma única y total de \$ 30.000.- (IVA Incluido) pagadero una vez realizado el cometido, previa visación del Departamento de Movilización, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: La municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través de la cual el transportista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al transportista.

QUINTO: El presente cometido se realizará el día 02 de marzo de 2009.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

ACatalán
ADRIANA CATALAN MALDONADO


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca